

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza para operar en reaseguros en el mercado español a la Compañía finlandesa «Forsakringsaktiebolaget FENNIA», de Helsingfors.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dictan las normas a que han de someterse las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Entidad «Forsakringsaktiebolaget FENNIA», domiciliada en Helsingfors (Helsinki), Finlandia, para contratar operaciones de reaseguros en España, en los mismos Ramos en los que opera en seguro directo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—El Director general, M. Calá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se deja sin efecto la autorización concedida a «The World Marine & General Insurance Company Limited» en 12 de julio de 1945.

Por haber cesado de operar en España la Compañía «The World Marine & General Insurance Company Limited», establecida en Londres, esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida a dicha Sociedad en 12 de julio de 1945 para actuar en España como reaseguradora.

Madrid, 21 de febrero de 1963.—El Director general, M. Calá.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953 ha dictado en el expediente número 1.590/62 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendido en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Clemente Cerrillo Bardui.
- 3.º Imponer la siguiente multa de 2.940 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de doscientos noventa y cuatro días.
- 5.º Declarar que una vez satisfecha la sanción impuesta sean devueltas al interesado las mercancías, previo pago del Impuesto sobre el Gasto.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máxima de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Clemente Cerrillo Bardui y estar vecindado en Tetuán (Marruecos).

Algeciras, 28 de febrero de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.347 bis.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el paradero actual de Juan Salvador Cherta, que antes tuvo su domicilio en calle Mayor, número 38, de Be-

nicarló, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 19 de febrero de 1963, al conocer el expediente número 196/62, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida en grado de frustración una infracción de contrabando de mayor cuantía definida en el apartado 2) del artículo 7.º y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Juan Salvador Cherta.
- 3.º Imponer a Juan Salvador Cherta una multa de 5,34 veces sobre el valor del género aprehendido, que asciende a 614.100 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 5.º Declarar el comiso del automóvil afecto al expediente.
- 6.º Absolver a María Barbeito Rey y a Manuel Ferrer Ferrer.
- 7.º Remitir testimonio del acta de aprehensión al Juez competente por si apreciase haberse cometido un delito de hurto de un documento.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende de la ejecución del fallo.

Gerona, 1 de marzo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.350.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Utiel (Valencia).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Utiel (Valencia).

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Adra (Almería).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Adra (Almería), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 266 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Adra (Almería).

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Fuenteovejuna, y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,